



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/10-14

PODER JUDICIAL

PERSONAL QUE FORMA PARTE DEL GREMIO  
DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintiocho de enero de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción XXIII y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación al oficio 10/2014 de veintiuno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 327-14, suscrito por la Ciudadana Leticia Castro Balcazar, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en el que hace del conocimiento a ésta Autoridad, que ese Gremio Sindical ha determinado realizar una asamblea general extraordinaria con todos y cada uno de los trabajadores pertenecientes al sindicato, para lo cual manifiesta los datos de la asamblea, siendo estos: Día miércoles 29 de enero de 2014, horario 08:00 horas a las 16:00 horas, lugar Explanada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cito en Francisco Leyva N° 07, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos; solicitando a este cuerpo colegiado que de ninguna manera haga los descuentos al salario de cada trabajador sindicalizado y mucho menos que haga uso de una repesaría en levantarles actas administrativas; por unanimidad acordó: Es improcedente la petición realizada por el sindicato promovente, porque si bien es cierto que éste cuerpo colegiado, en todo momento ha sido respetuoso de su autonomía e independencia para realizar asambleas ordinarias o extraordinarias relacionadas con su organización interna y de acuerdo a los estatutos que lo rigen, esa libertad sindical no implica llegar al extremo de disponer o solicitar la presencia del gremio sindical en cualquier momento y menos aún dentro de su jornada de trabajo, como ocurre en el caso concreto, al manifestar que se celebrará una asamblea general extraordinaria con todos y cada uno de los trabajadores afiliados, para el día veintinueve de enero de dos mil catorce, en la explanada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el horario de ocho a dieciséis horas; porque de realizarse, afectaría gravemente la administración e impartición de justicia en perjuicio de la sociedad, resultando inaplicables los preceptos legales invocados, ya que en ningún momento se ha coartado su derecho de petición y asociación, ni violentado de manera general o sistemática sus derechos constitucionales, y además porque la organización sindical no previó la necesidad de establecer las guardias necesarias para no entorpecer las labores que le fueron asignadas a cada uno de sus integrantes en sus diversas adscripciones, razón por la cual resulta

VOS



**PODER JUDICIAL**

improcedente la petición formulada, por lo que se previene a la representación sindical que de asistir sus afiliados a la asamblea convocada y abandonar sus labores, se procederá conforme a los efectos legales que correspondan según cada caso particular. Comuníquese a la peticionaria, asimismo comuníquese la presente determinación al personal sindicalizado a través del boletín Judicial que edita esta Institución y solo para una mayor difusión publicítese en la página de internet que edita el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 117 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.-

**ATENTAMENTE.**

Cuernavaca, Morelos; enero 28 de 2014

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR